



INFORME DE AUDITORÍA **OC-26-12**

26 de marzo de 2026

**Departamento de la Familia
Administración de Desarrollo
Socioeconómico de la Familia (ADSEF)**
(Unidad 2252 – Auditoría 15694)

Período auditado: 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2024

Contenido

Opinión	2
Objetivos	2
Hallazgos	3
1 - PAGOS REALIZADOS A BENEFICIARIOS DEL PAN CON NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DE PERSONAS FALLECIDAS	3
2 - DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON LAS INSTITUCIONES CON RESIDENTES BENEFICIARIOS DEL PAN	11
Recomendaciones	17
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	18
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	18
CONTROL INTERNO	19
ALCANCE Y METODOLOGÍA	19
INFORME ANTERIOR	20
Anejo 1 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado	21
Fuentes legales	22

A los funcionarios y a los empleados de la ADSEF, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.



Aprobado por:

Oficina de la Contralora de Puerto Rico

Realizamos una auditoría de cumplimiento de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Departamento de la Familia (Departamento) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene dos (2) hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la ADSEF, en lo concerniente a los pagos de beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) a participantes con números de seguro social de personas fallecidas y el cumplimiento de las instituciones de residencia transitoria con el *Reglamento 8857 de 2016*, no se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, según se comenta en los **hallazgos 1 y 2**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales de la ADSEF se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Específicos

1- ¿Las operaciones relacionadas con el proceso de eliminación del PAN de los participantes que han fallecido se realizaron de acuerdo con el <i>Deceased Matching System</i> (7 CFR 272.14) y el <i>Reglamento 8684 de 2015</i> ?	No	Hallazgo 1
2- ¿Es efectivo el proceso de validación de las personas fallecidas en el informe <i>ADSEF-EMISM320-PAN</i> , al considerar la formalización de acuerdos con el Registro Demográfico, el acceso al <i>Registro de Defunciones</i> y la generación de dichos informes?	No	Hallazgo 1

3 - ¿Las operaciones relacionadas con la suspensión de la certificación de autorización a las instituciones de residencia transitoria se realizaron de acuerdo con los reglamentos 8684 de 2015 y 8857 de 2016?	No	Hallazgo 2
---	----	-------------------

Hallazgos

1 - Pagos realizados a beneficiarios del PAN con número de seguro social de personas fallecidas

- a. El PAN ofrece ayudas económicas a familias sin ingresos o con ingresos limitados para que puedan complementar sus necesidades alimentarias. Esta ayuda se otorga en proporción a la cantidad de personas en el núcleo familiar. Para la distribución de los fondos y la determinación de los beneficios del PAN, la ADSEF se rige por lo establecido en el *Reglamento 8684 de 2015*.

La persona encargada del núcleo familiar, su cónyuge o representante autorizado debe notificar a la ADSEF cualquier cambio en la composición del núcleo, los ingresos, los recursos o la dirección dentro de 30 días de ocurrido el cambio, ya sea por correo, en una oficina local o en el Centro de Servicios Integrados. La ADSEF tiene 30 días desde la notificación para tomar acción. Si esta detecta que no se informó un cambio relevante como el fallecimiento o paradero desconocido de un miembro del núcleo, debe citar al encargado, para solicitar evidencia. No obstante, si se confirma con documentación válida que todos los miembros han fallecido o se desconoce su paradero, la ADSEF no está obligada a notificar al núcleo.

El *CFR* requiere a la ADSEF:

1. Comparar la información identificable de cada miembro del hogar con la información de bases de datos de personas fallecidas. También deberá realizar esta verificación de datos al momento de la solicitud y no menos de una vez al año.
2. Reportar los casos en los que se identifique una persona fallecida.
3. Verificar de forma independiente los resultados donde se identifique la persona fallecida para determinar su exactitud.
4. Notificar al núcleo familiar los resultados.
5. Brindar al núcleo familiar la oportunidad de responder antes de tomar una acción adversa para denegar, reducir o terminar los beneficios.
6. Establecer y cobrar reclamaciones según corresponda.

Criterios

Artículos 52.C, 53.A. y 53.E. del *Reglamento 8684 de 2015*
[Apartados a. y b.]

Criterio

Title-7 Subtitle-B Chapter-II Subchapter-C
Part-272.14 del CFR
[Apartados a. y b.]

La ADSEF debe realizar este proceso a través del sistema State and Territorial Exchange of Vital Events (STEVE)¹.

Las personas responsables de este proceso en la ADSEF son:

- El operador de procesamiento de datos del Centro de Cómputos², debe consolidar los archivos diarios con la información de las defunciones obtenido de STEVE y compararlos con la nómina mensual de los programas PAN y TANF. Para de esta manera identificar coincidencias en el nombre completo, el seguro social, y la fecha de nacimiento. Esto genera el Informe de Casos Localizados en Archivo Defunción (ADSEF-EMISM320-PAN y ADSEF-EMISM320-TANF). Este responde al supervisor de operadores de procesamiento de datos de la ADSEF.
- Una supervisora del Área de Control y otros Programas debe obtener mensualmente el Informe y remitirlo a los directores asociados en las oficinas regionales. Esta responde a la principal oficial de Informática.
- Los directores asociados en las oficinas regionales deben remitir el Informe a los supervisores de asistencia de social y familiar regionales y a los supervisores de las oficinas locales. Estos últimos deben validar los datos de los casos que el sistema no canceló, para determinar si se cancelan o inactivan³.

Como parte de estas operaciones, la ADSEF formalizó tres (3) acuerdos colaborativos con el Registro General Demográfico de Puerto Rico (Registro Demográfico) del Departamento de Salud, según se indica:

Acuerdo	Desde	Hasta
Acuerdo 1	14 jun. 2019	30 jun. 2020
Acuerdo 2	30 abr. 2021	30 jun. 2023
Acuerdo 3	28 jun. 2024	30 jun. 2026

Los períodos con acuerdos facilitaron a la ADSEF obtener de STEVE la información diaria de las defunciones registradas por el Registro Demográfico. Con esta información se realizaron determinaciones de elegibilidad y se mantuvo al día la información en los expedientes.

¹ Sistema de intercambio de datos que maneja el Registro Demográfico de Puerto Rico (Registro Demográfico) que permite a los estados y territorios obtener información de los récords vitales (nacimientos y defunciones).

² Adscrito a la Oficina de Tecnología e Informática de la ADSEF.

³ Se utiliza el Código CERRAD06 – Muerte de Único Beneficiario.

Del 1 de enero de 2017 al 30 de agosto de 2024, la ADSEF realizó pagos por \$19,542,169,784 a 2,090,793 beneficiarios del PAN, según las bases de datos del Sistema de Casos, provistas por el entonces administrador auxiliar de Finanzas y Presupuesto.

Realizamos una comparación de la distribución de beneficios del PAN, incluida en la base de datos del Sistema de Casos, con la información del Registro de Defunciones del Registro Demográfico⁴. Esto, con el propósito de identificar pagos realizados a beneficiarios del PAN fallecidos, luego de 60 días de su defunción. Para realizar dicha comparación, se utilizó el número de seguro social, el cual debía coincidir en ambos archivos.

El examen realizado reveló que, del 3 de enero de 2017 al 28 de agosto de 2024, la ADSEF realizó 988,617 pagos en beneficios del PAN por \$150,663,786 a 38,618 participantes⁵, cuyo número de seguro social se identificó en el Registro de Defunciones como personas fallecidas.

- b. De los 38,618 participantes, evaluamos la información de 385⁶, a los que se realizaron 10,700 pagos por \$1,623,280, del 4 de enero de 2017 al 22 de agosto de 2024. Esto, para determinar el estatus de los casos.

Nuestra evaluación reveló que 351 (256 + 95) casos estaban cerrados y 34 continuaban activos, según se indica:

- 1) Del 4 de enero de 2017 al 6 de febrero de 2024, la ADSEF realizó 4,035 pagos de beneficios por \$435,579 a 256 casos de únicos beneficiarios (88%) que habían fallecido antes del cierre de sus casos. De acuerdo con el archivo del Registro Demográfico, los beneficiarios fallecieron del 6 de febrero de 1991 al 12 de noviembre de 2022. Mientras los casos fueron cerrados del 22 de febrero de 2017 al 31 enero de 2024⁷.
- 2) Al 30 de septiembre de 2024, 34 casos de únicos beneficiarios continuaban activos. Esto, a pesar de que habían fallecido del 15 de febrero 1990 al 21 de agosto de 2022. Del 4 de enero de 2017 al 22 de agosto de 2024, se emitieron 3,332 pagos de beneficios por \$437,035.

Efectos

Hizo inoperante el control interno establecido, lo que permitió la emisión de pagos a personas no elegibles para recibir los beneficios del PAN o pagos de cantidades mayores a las que les correspondían. Además, limitan los beneficios a personas que realmente necesitan los mismos.

También menoscaba la credibilidad de la ADSEF ante organismos federales y la ciudadanía al distribuir beneficios del PAN a participantes identificados como fallecidos. **[Apartados a. y b.]**

⁴ Dicha información fue provista el 21 de noviembre de 2023 por un ayudante especial de la Oficina de la directora ejecutiva del Registro Demográfico e incluía información de defunciones del 3 de enero de 1990 al 31 de enero de 2023.

⁵ Once participantes pertenecían a tres instituciones que se mencionan en el **Hallazgo 2-a.1)**.

⁶ Doscientos noventa casos eran de únicos beneficiarios y 95 casos de miembros de unidades familiares.

⁷ Ciento noventa y cuatro casos fueron cerrados por muerte único beneficiario, 1 se desconoce paradero, 53 casos cierre administrativo Oficina Central, 5 casos no cooperaron en determinar elegibilidad, 1 caso retiro voluntario, 1 caso retiro voluntario por emigración y 1 caso sin código de cierre.

- 3) Del 4 de enero de 2017 al 20 de agosto de 2024, la ADSEF realizó 3,333 pagos por \$750,665 a 95 unidades familiares en las que había fallecido algún integrante, antes de proceder con los ajustes o el cierre de los casos. Para el 30 de septiembre de 2024, la ADSEF implementó acciones para reducir los beneficios correspondientes a las personas fallecidas.

Causas: Las personas encargadas del núcleo de servicio, el representante autorizado o los miembros del núcleo familiar del participante, no informaron los fallecimientos de los integrantes de su unidad familiar. Obedece, además, a que no se formalizaron acuerdos colaborativos con el Registro Demográfico para el Registro de Defunciones. Esto para los períodos del 1 de enero de 2017 al 13 de junio de 2019, del 1 de julio de 2020 al 29 de abril de 2021 y del 1 de julio de 2023 al 27 de junio de 2024. **[Apartados a. y b.]**

Comentarios de la gerencia

[...] en Puerto Rico hubo varios eventos atmosféricos y de salud que afectaron el llevar a cabo las gestiones de atender todos los asuntos administrativos y programáticos de las agencias. El reclamo de los ciudadanos era en ese momento histórico el que se atendieran sus necesidades con agilidad, eficacia, sensibilidad y empatía. Los eventos vividos ocurrieron de forma Simultáneamente, desde el año 2017 a 2020 (Huracanes Irma y María, los sismos del suroeste de la Isla y la llegada del COVID-19) en la que tanto las estructuras gubernamentales, privadas, organizaciones comunitarias, religiosas, entre otras fueron impactadas. Observamos, limitación en el recurso humano, renuncias, un sistema de energía colapsado, viviendas en condiciones desastrosas, falta de agua, ciudadanos que salieron del País, un sistema de salud interviniendo para asegurar la vida de las personas que adquirirían el COVID-19, en fin, atendiendo una crisis que por décadas no habíamos vivido los puertorriqueños. Estos datos fueron evidenciados por todos los medios de comunicación del País y fuera de este.

Ante esta crisis las Agencias fueron impactadas, inclusive, llevando a cabo acciones por Ordenes Ejecutivas y Administrativas para que la ciudadanía no dejara de recibir los servicios esenciales, tales; protección social, salud, alimentación, vivienda, educación, transportación, energía eléctrica, agua, seguridad, entre otros. Es de conocimiento público que ante estos acontecimientos Puerto Rico fue declarado en estado de emergencia. Inclusive, todavía estos eventos atmosféricos y de salud, aún continúan latente en la mente de los ciudadanos.

Es importante señalar que la ADSEF, durante los periodos mencionados prepararon Planes de Trabajo que fueron presentados para la evaluación y autorización del Gobierno Federal para otorgar las ayudas del PAN y TANF, para mitigar la situación de alimentación de las familias, especialmente, las jefas de familias, adultos mayores y adultos con impedimentos. En estos Planes autorizados se flexibilizó algunos de los requisitos para que se otorgaran las ayudas de forma ágil y efectiva. Estos Planes deben estar disponibles en la ADSEF. Otro dato, significativo fue el otorgamiento a los empleados públicos el trabajar desde sus residencias (forma remota), tomando en consideración el que estos eran esenciales para poder prestar los servicios del PAN y TANF, lo que también limitaba el recibir, otorgar y evaluar las ayudas ofrecidas.

Lo antes expuesto, por este servidor no exime a que posteriormente a estos eventos los empleados y funcionarios procedieran a realizar responsablemente con las funciones y deberes de velar y cumplir con las leyes, normas y procedimientos federales y estatales dirigidas a otorgar y fiscalizar los beneficios del PAN, tanto a los ciudadanos como a las instituciones que realizaron mal uso de estos recursos económicos. [sic] [...]

— *exsecretario de la Familia, García Fuentes*⁸

[...] Esta servidora reconoce la importancia crítica de los hallazgos señalados por la Oficina del Contralor en cuanto a la administración de los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y el cumplimiento por parte de las Instituciones de Residencia Transitoria. Aunque muchos de los señalamientos reflejan retos estructurales y fiscales fuera del control de la agencia, es innegable que estos han impactado su capacidad operativa y de supervisión.

No obstante, la agencia ha demostrado su disposición a atender con responsabilidad y proactividad las situaciones identificadas. Las acciones correctivas ya iniciadas —como la formalización de acuerdos colaborativos, el fortalecimiento de procesos internos, la implementación de protocolos de verificación y cierre automatizado, y el rediseño regulatorio— constituyen una base sólida sobre la cual se puede continuar elevando los niveles de eficiencia, transparencia y cumplimiento.

⁸ Estos comentarios aplican a los **hallazgos 1 y 2**.

Estoy convencida que la ADSEF reitera su compromiso con la administración responsable de los recursos públicos, con el cumplimiento de los estatutos federales y estatales aplicables, y con la protección de la integridad de los programas que atienden a las poblaciones más vulnerables del país. Se debe además reconocer, el esfuerzo diario del personal técnico y administrativo, quienes, a pesar de las limitaciones presupuestarias y operacionales, se han mantenido ofreciendo servicios con profesionalismo y compromiso.

Recomendamos a la administración actual que continúe e incluso fortalezca las medidas iniciadas, asegurando la implementación efectiva del Plan de Acción Correctivo, la revisión oportuna de los reglamentos pertinentes, y la ejecución de auditorías externas como herramienta de fiscalización y mejora continua. [...]

— *exsecretaria de la Familia, Rodríguez Troche*

[...] De igual forma, la suspensión automática de beneficios sin validación confirmada, aún cuando exista coincidencia de datos con registros demográficos, puede tener consecuencias adversas. En situaciones documentadas, errores en la información vital provista por el Registro Demográfico o discrepancias en datos como la fecha de nacimiento han ocasionado la aparición errónea de personas como fallecidas. De aplicarse una cancelación inmediata sin verificación cruzada, se corre el riesgo de interrumpir injustamente la asistencia nutricional de participantes vulnerables que, en efecto, continúan con vida. [...]

— *exsecretaria de la Familia, González Magaz*

La ADSEF cuenta con un sistema, para identificar, cualificar y recopilar información de contacto tanto del participante como de su núcleo familiar. Es responsabilidad del participante o de una persona autorizada notificar cualquier cambio relacionado con los ingresos, recursos, dirección, composición familiar o fallecimiento, entre otros, en un plazo de diez (10) días desde que ocurra el cambio. Esta notificación puede realizarse por correo postal, en una oficina local o en un Centro de Servicios Integrados del Departamento.

Una vez se recibe la notificación, la ADSEF tiene un máximo de treinta (30) días para tomar acción sobre el cambio informado. Como parte de sus esfuerzos para prevenir el uso indebido de beneficios y detectar posibles fraudes en los

programas que administra, la ADSEF ha formalizado acuerdos colaborativos con el Registro Demográfico de Puerto Rico para atender esta situación. A través de la plataforma State and Territorial Exchange of Vital Events (STEVE), se recibe diariamente un archivo de texto plano con datos que son revisados, depurados y distribuidos a las oficinas locales mensualmente. [...]

Aunque el proceso mencionado logra una precisión cercana al 90%, se habían identificado espacios para mejorar. Por tal razón como parte del Plan de Acción Correctiva (PAC) ante los hallazgos identificados y notificados a los auditores en noviembre de 2024 previo al cese de mis funciones como Administrador, la ADSEF estaba en proceso de implementar un procedimiento que incluye:

- Instrucciones para verificar y cotejar la información de los participantes y sus familiares con el listado de STEVE.
- Directrices sobre la responsabilidad de notificación por parte de los participantes.
- Protocolos para que el personal de oficinas locales e Instituciones de Residencia Transitoria maneje y comparta cualquier cambio, tanto a nivel local como central.

Se firmó un acuerdo colaborativo de dos años con el Registro Demográfico para asegurar la continuidad del acuerdo de manera que se eviten interrupciones en el flujo de información y así la ADSEF pueda garantizar que se cumpla con la actualización de los listados de defunciones todos los meses. Una vez se restableció el acuerdo con el Registro, se recibe la información de manera retroactiva, permitiendo revisar los fallecimientos ocurridos durante el período sin cobertura. Si se identificara un uso indebido de fondos, la reclamación se canaliza a través de la División de Integridad Programática (DIP). [...]

Cabe señalar que, tras el paso de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, el personal se enfocó en tareas de recuperación, lo que pudo haber afectado temporalmente los procesos de verificación de fallecimientos. No obstante, suspender beneficios cuando la información no ha sido completamente validada puede perjudicar a personas vulnerables, ya que podrían figurar como fallecidas debido a errores o discrepancias en los datos del Registro Demográfico. Lo mismo ocurrió durante los periodos de los sismos en el área sur. Además, la pandemia de COVID-19,

tuvo el efecto de limitar las operaciones de las Agencias de Gobierno incluyendo la ADSEF durante un periodo de tiempo, lo que nos llevo a solicitar múltiples dispensas al Gobierno Federal para garantizar que cada familia en un proceso vulnerabilidad no se viera afectada. Estas dispensas se extendieron hasta finales de 2022. [...] [sic]

— *exadministrador Fradera Vázquez*

[...] Como parte del Plan de Acción Correctiva (PAC) para atender los hallazgos notificados, la ADSEF:

1. Establecerá un Procedimiento Formal con las instrucciones tanto para clasificación y corroboración (matching) de la información de los participantes de ADSEF con el listado de STEVE;
2. Se asegurará que el acuerdo con el Registro Demográfico continúe ininterrumpidamente para evitar períodos descubiertos de manejo de información;
3. Además, se enmendará el acuerdo colaborativo existente con el fin de facilitar el intercambio de información entre ambas agencias y notificar el Registro Demográfico sobre la corrección de errores (identificados por la ADSEF) en los reportes, permitiendo así la eliminación de estos casos o evitando que sigan apareciendo en listados posteriores. [...]

Destacamos que la agencia inició acciones de recobro y otras gestiones afirmativas requeridas por ley o reglamento estatal o federal para el caso de los beneficios otorgados que se identificaron como improcedentes de conformidad al Manual de Normas y Procedimientos para Atención y Determinación de las Reclamaciones de los Programas PAN, TANF y PODES. [...]

La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) evaluó los 38,618 casos de personas fallecidas señalados por la Oficina del Contralor. [...] El propósito principal de análisis fue identificar los beneficios que fueron utilizados posterior a la fecha de fallecimiento de los participantes señalados. [...]

- De los 38,618 un total de 16,970 participantes fallecidos no utilizaron el dinero posterior a su fecha de muerte y 5,330 no se pudo certificar que estaban fallecidos debido a que, aunque coincidía el número del seguro social y la fecha de nacimiento, el nombre no correspondía exactamente. Para un total de 22,300 participantes que representan \$111,655,221.

➤ Un total de 16,318 casos reflejaron el uso de beneficios después de la fecha de fallecimiento para un total de \$38,066,794 de los cuales solo \$27,706,917 fueron utilizados luego de su fallecimiento. De estos casos, los desembolsos para 3,139 participantes fueron realizados en periodos cuando la agencia tenía un acuerdo vigente con el Registro Demográfico y los desembolsos para 13,179 participantes fueron realizados en los periodos en los cuales no había un acuerdo establecido. [...] [sic]

— *administrador*

Recomendaciones de la 1 a la 5.a y f.

2 - Deficiencias relacionadas con las instituciones con residentes beneficiarios del PAN

Las instituciones de residencia transitoria (instituciones)⁹ que cuentan con residentes beneficiarios del PAN pueden solicitar autorización a la Oficina de Inspección y Certificación (OIC) de la ADSEF, para hacer uso de esas ayudas. Dicha Oficina es responsable de evaluar las solicitudes y autorizar a las instituciones a transferir los fondos del PAN a sus cuentas de banco, por dos años¹⁰.

Será responsabilidad de las instituciones proveer un recibo a los beneficiarios, y mantener evidencia de las transacciones y el recibo de la caja registradora, en el que se desglosen los artículos adquiridos en la transacción. Los fondos deberán utilizarse exclusivamente para la compra de alimentos elegibles.

Por otro lado, el representante autorizado de la institución es responsable remitir a la OIC informes trimestrales que contengan un resumen de los beneficios del PAN depositados en las tarjetas de los residentes, el importe total de la compra de alimentos y el sobrante de los fondos, si aplica, junto con las copias de los recibos de compras. Además, debe incluir con dichos informes la *Lista de Residentes de la Institución*¹¹. Las oficiales administrativas de la OIC son los responsables de verificar que las instituciones entreguen los informes trimestrales durante el período de la certificación. Además, deben registrar dichos informes en el Sistema para la Determinación de Elegibilidad de Comercio (SDEC), el cual es administrado por la OIC. Luego, deben ser remitidos a la División de Integridad Programática (División de Integridad) de

Criterio
Artículo 52.E (a) 2. del *Reglamento 8684 de 2015* [apartados b.2)a) y c)]

Criterio
Artículo 63.E del *Reglamento 8684 de 2015* [Apartado a.]

⁹ Establecimientos, públicos o privados, sin fines de lucro o autorizados para ofrecer servicios y albergue a menores, personas de edad avanzada, con discapacidad, con adicción a sustancias controladas o alcohol, con SIDA o víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, entre otros. El Artículo 5-17.b. del *Reglamento 8857 de 2016* considera las instituciones de residencia transitoria certificadas como establecimientos comerciales.

¹⁰ Una institución puede renovar la autorización si cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 14 del *Reglamento 8857 de 2016*.

¹¹ Relación preparada en la que las instituciones informan a la ADSEF los residentes participantes del PAN y los participantes que ya no son residentes en la institución.

la ADSEF, para que se evalúe el cumplimiento de los reglamentos *8684 de 2015* y *8857 de 2016*, entre otras disposiciones reglamentarias¹². Las oficiales administrativas le responden a la oficial ejecutivo de la OIC.

La OIC puede suspender la autorización o denegar las solicitudes de renovación de las instituciones por las siguientes razones:

- no hayan rendido los informes de dos trimestres consecutivos;
- no hayan informado la ubicación de la institución ni los participantes que ya no residen en esta;
- no hayan entregado a los participantes que abandonaron la institución o a la oficina local de la ADSEF, la tarjeta del PAN de estos.

La División de Integridad, en coordinación con las oficinas locales y regionales, es responsable de investigar, analizar y procesar las transacciones irregulares por parte de las instituciones. Esto en el uso y débito de los fondos depositados en las tarjetas de sus participantes. Además, es responsable de evaluar y validar los datos, y la documentación presentada en los informes trimestrales.

Los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivar en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del contralor de Puerto Rico y del secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada. Los informes trimestrales y los documentos relacionados son almacenados en el área de archivo de la División de Integridad.

La ADSEF también es responsable de establecer sistemas para monitorear y mejorar la administración del Programa con el propósito de supervisar el uso de las tarjetas del PAN de los participantes residentes en las instituciones.

La oficial ejecutivo de la OIC responde al director de la División de Planificación Estratégica, quien responde al administrador auxiliar de Servicios Operacionales; y el oficial ejecutivo de la División de Integridad responde al director de Asuntos Legales.

Al 30 de octubre de 2023, la ADSEF contaba con 25 instituciones certificadas.

Para determinar si la ADSEF se aseguró de que las instituciones cumplieran con los reglamentos *8684 de 2015* y *8857 de 2016*, examinamos los informes trimestrales entregados por 6 de estas. Según los registros de la ADSEF, las 6 instituciones remitieron 109 informes correspondientes a los trimestres del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2024.

Criterio

Artículo, 15.3.x y 18.12 a. y b. del
Reglamento 8857 de 2016
[Apartados b.]

Criterio

*Puerto Rico Nutrition Assistance Program
NAP State Plan of Operations*¹³
[Apartado b.]

Criterio

Artículo VIII-D del *Reglamento 23 de 1988*
[Apartados a., b.2)c) y d)]

Criterio

*Title-7 Subtitle -B Chapter-II Subchapter-C
Part-275.1 del CFR*
[Apartados a. y b.]

¹² Entre estas se encuentran el *Manual de Normas y Procedimientos del 2023*.

¹³ Aprobado conforme al *Code of Federal Regulations - Title 7 Subtitle B Chapter II Subchapter C. Part. 285.3*, que establece que, para recibir fondos de subvención del PAN para cada año fiscal, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá contar con un plan de operaciones con el propósito de diseñar y llevar a cabo un programa de asistencia nutricional para personas necesitadas por cada año fiscal en cumplimiento con las regulaciones federales y estatales.

Nuestro examen reveló lo siguiente:

- a. La ADSEF no localizó ni suministró para evaluación 36 informes trimestrales correspondiente a 5 instituciones.

Causas: El *Reglamento 8857 de 2016* no cuenta con disposiciones que establezcan instrucciones específicas relacionadas con el contenido y el trámite de los informes trimestrales. Dicho *Reglamento* no ha sido revisado desde el 23 de noviembre de 2016. **[Apartado a.]**

Efecto

Impidió que nuestros auditores y los funcionarios de la ADSEF tuvieran acceso a la totalidad de la información relacionada con las compras realizadas por las instituciones con los fondos del PAN y se pudiera determinar la corrección de estas conforme a la reglamentación aplicable. **[Apartado a. y b.2)c) y d)]**

- b. De los 73 informes trimestrales entregados, en los que las instituciones reportaron el uso de \$1,165,879 en beneficios del PAN recibidos por los residentes (\$1,083,030 en gastos y \$82,849 de sobrante), determinamos lo siguiente:

- 1) La OIC no suspendió la certificación de autorización de 5 instituciones que no remitieron 61 informes trimestrales, correspondientes al período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2024. De estas, 4 instituciones no cumplieron con la entrega de 56 informes trimestrales de forma consecutiva. El 8 de mayo de 2024 una de estas instituciones remitió 17 informes correspondientes a los trimestres del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2024.

Causas: La División de Integridad no cuenta con el personal para evaluar y validar la entrega de los informes trimestrales ni el contenido de estos. Estas funciones no se realizan desde mayo de 2017 por la falta de personal. La oficial ejecutivo de la OIC no cumplió con su responsabilidad de ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones de las oficiales administrativas, de modo que se asegurara que cumplieran con las disposiciones reglamentarias citadas. **[Apartado b.1)]**

Efectos

Propició el ambiente para el uso incorrecto y no autorizado de los beneficios del PAN por parte de las instituciones. Además, pudo afectar la continuidad de los servicios a los beneficiarios y exponer a la ADSEF a señalamientos o sanciones de las agencias federales. **[Apartado b.]**

- 2) La OIC ni la División de Integridad verificaron adecuadamente los informes trimestrales y sus documentos justificantes, para monitorear el uso de los beneficios e investigar, analizar y procesar posibles transacciones irregulares, según se indica:

- a) Cinco instituciones entregaron 32 informes trimestrales, con recibos de compras de artículos no autorizados tales como licores, vinos, maquillaje, ropa, calzado, alimento y tratamientos para mascotas, servicios de fumigación, televisores, efectos de higiene personal, gasolina, servicios¹⁴, mantenimiento de vehículos, artículos de ferretería, perfumes, accesorios electrónicos, Autoexpreso y cargos bancarios de la cuenta donde se depositan los fondos del PAN, entre otros.

Efectos

Pudo privar a los participantes de recibir beneficios del PAN para cubrir sus necesidades alimentarias. Además, puede dar lugar a que las entidades federales impongan medidas por el uso incorrecto de los fondos asignados. Tales como la suspensión o la pérdida de estos, la obligación de reembolsar el dinero, la imposición de sanciones, y restricciones para recibir fondos futuros. **[Apartado b.2)]**

¹⁴ Agua, energía eléctrica y telefonía móvil.

- b) Una institución entregó 5 informes trimestrales en los que presentó recibos de compras realizadas en comercios localizados en los Estados Unidos y Santo Domingo.
- c) Tres instituciones entregaron 42 informes trimestrales con recibos no legibles.
- d) Dos instituciones entregaron 21 informes trimestrales sin las copias de los recibos.

Causas: La ADSEF no cuenta con un formulario oficial que establezca la información y la documentación que se debe incluir en los informes trimestrales y podría utilizarse para que se valide el recibo y la utilización de los fondos del PAN por las instituciones. Esto según nos fuera certificado, el 27 de septiembre de 2024, por la oficial ejecutiva de la OIC. La ADSEF no estableció un sistema para monitorear la administración del PAN en cuanto al uso de las tarjetas del PAN de los participantes residentes en las instituciones. **[Apartado b.2)]**

Comentarios de la gerencia

[...] Reconocemos que muchas de las situaciones señaladas en el informe responden a factores que escapan del control inmediato de la agencia, particularmente en lo relacionado a restricciones presupuestarias, limitaciones en la contratación de personal y fenómenos naturales que impactaron significativamente la isla y con ello la manera de operar de las agencias. Sin embargo, reconozco el compromiso de la mayoría de los empleados que operan en la ADSEF, sobre todo de los técnicos que atienden una carga de casos promedio de 1,300 personas, lo que compara con el promedio nacional de cerca de 700 casos. Entiendo que si se implementan las medidas propuestas se reducirán significativamente hallazgos como los contenidos en este informe.

Establecido lo anterior, las múltiples monitorias realizadas por FNS a la agencia por los pasados años han destacado los avances de la agencia en términos del cumplimiento con los estatutos federales. [...]

— *exsecretaria de la Familia Rodríguez Troche*

El Gobierno de Puerto Rico ha experimentado una situación fiscal caracterizada por restricciones presupuestarias, medidas de control fiscal y la implementación de planes de ajuste estructural. Estos factores, junto a condiciones sociales cambiantes, han provocado transformaciones sustanciales en la operación de las agencias del Gobierno

central, incluyendo la Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), adscrita al Departamento de la Familia.

Como consecuencia directa, se ha observado una reducción sostenida en los recursos humanos disponibles para la implementación y fiscalización de programas federales y estatales. Esta contracción del recurso humano ha impactado directamente la capacidad operativa para la fiscalización efectiva del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), conforme a lo dispuesto. El informe de auditoría destaca que la División de Integridad Programática (DIP) de la ADSEF no cuenta actualmente con el personal suficiente para realizar de manera efectiva la evaluación y validación de los informes trimestrales presentados por las instituciones de residencia transitoria certificadas bajo el Reglamento Núm. 8857 de 2016. Esta limitación operativa ha afectado la custodia, el análisis y la detección de inconsistencias en dichos informes. Entre los factores que dificultan el reclutamiento se identifican: la percepción de que los salarios disponibles no son competitivos, y los requisitos establecidos en los perfiles ocupacionales vigentes.

— *exsecretaria de la Familia González Magaz*

[...] Durante los últimos quince (15) años, el Gobierno de Puerto Rico ha enfrentado una compleja situación fiscal que, junto con diversos factores sociales, ha transformado de manera significativa la operación de las agencias gubernamentales. Esta realidad ha provocado una reducción considerable en los presupuestos operacionales del gobierno central y sus entidades, lo cual ha resultado, entre otras consecuencias, una disminución sustancial en la plantilla de personal.

Para ilustrar este impacto, en el año fiscal 1999-2000, la ADSEF contaba con tres mil novecientos setenta y cinco (3,975) puestos ocupados. Sin embargo, para el presente año fiscal, esa cifra se había reducido a mil quinientos cincuenta y cuatro (1,554), lo que representa una disminución del 61 % en los últimos veinticuatro (24) años.

Tal como se menciona en el informe, la División de Integridad Programática (DIP) no cuenta con el personal suficiente para evaluar y validar la entrega y el contenido de los informes trimestrales. Esta limitación afectó tanto la custodia como la revisión efectiva de los documentos. La dificultad para reclutar personal se atribuye, en parte, a la

percepción de que los salarios ofrecidos no resultan competitivos, así como a los requisitos exigidos para los puestos. [...]

Reconozco que muchas de las situaciones señaladas en el informe responden a factores que escapan del control inmediato de la agencia, particularmente a restricciones presupuestarias, limitaciones en la contratación de personal y fenómenos naturales que impactaron significativamente la isla y con ello la manera de operar de las agencias. Debo mencionar que a pesar de estos retos, las múltiples monitorias realizadas por FNS a la agencia y las visitas de directivos a Puerto Rico por los pasados años han destacado los avances de la ADSEF referente al cumplimiento con los estatutos federales.

No obstante, este servidor junto a grupo de servidores públicos comprometidos con la sana administración hemos demostrado la disposición para atender con responsabilidad y proactividad las situaciones identificadas. Las acciones correctivas ya puestas en marcha como la formalización de acuerdos colaborativos, el fortalecimiento de procesos internos, constituyen un avance para garantizar altos niveles de eficiencia, transparencia y cumplimiento. [sic] [...]

— *exadministrador Fradera Vázquez*

Luego de evaluar las instituciones certificadas, se identificó un total de 26 instituciones activas, desglosadas de la siguiente manera: [sic]

- (15) instituciones con certificación vigente hasta el año 2025, de las cuales 2 fueron canceladas por incumplimiento en la presentación del informe trimestral.
- (10) instituciones con certificación vigente hasta el año 2026, de las cuales 4 fueron canceladas por incumplimiento en la presentación del informe trimestral.
- (1) institución con certificación vigente hasta el año 2027.

Como resultado, al momento solo quedan 20 instituciones activas, las cuales serán canceladas a partir del 1 de julio de 2025. Esta determinación se fundamenta en el hecho de que la certificación no es un requisito de la regulación federal y para evitar señalamientos y el mal uso de los fondos federales asignados a los beneficiarios del PAN que residen en las instituciones de Residencias Transitorias. [sic]

En aras de prevenir las situaciones mencionadas en el hallazgo, la ADSEF está revisando el borrador de un nuevo Reglamento con el propósito de eliminar la certificación a las instituciones de Residencia Transitoria como comercios certificados por la OIC. [sic]

— *administrador*

Recomendaciones 5.b. a la f.

Recomendaciones

Al fiscal federal para el Distrito de Puerto Rico

1. Considerar las situaciones comentadas en el **Hallazgos 1** y realizar los procesos que estime pertinentes.

A la secretaria de Justicia

2. Considerar las situaciones comentadas en el **Hallazgos 1** y realizar los procesos que estime pertinentes.

Al director de la Oficina de Área del Caribe de la Food and Nutrition Services

3. Considerar las situaciones comentadas en el **Hallazgo 1** y realizar los procesos que estime pertinentes.

A la secretaria de la Familia

4. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el administrador de la ADSEF cumpla con la **Recomendación 5** y que situaciones como estas no se repitan.
5. Asegurarse de que el administrador de la ADSEF cumpla con lo siguiente:
 - a. Continúe con los acuerdos colaborativos con el Departamento de Salud para que el Registro Demográfico les provea la información relacionada con los registros de las defunciones en Puerto Rico, y se asegure de que los administradores auxiliares de Servicios Auxiliares establezcan el control de validar esta información con la de los participantes del PAN, con el propósito de identificar participantes no elegibles para recibir beneficios por haber fallecido. **[Hallazgo 1]**
 - b. Designe el personal necesario en la División de Integridad, para que se revise y evalúen los informes trimestrales remitidos por las instituciones. **[Hallazgo 2]**
 - c. Mantenga un sistema de archivo y conservación de documentos adecuado que permita la clasificación, localización y disponibilidad de estos. **[Hallazgo 2-a.]**
 - d. Revise el *Reglamento 8857*, para que se incluyan disposiciones específicas y detalladas sobre el proceso y contenido de los informes trimestrales que remiten las instituciones. Además, prepare un formulario oficial que establezca la información y la documentación requerida a las instituciones, en cuanto a los informes trimestrales. También, establezca un sistema para monitorear la administración del PAN, en cuanto a los participantes residentes de instituciones. **[Hallazgo 2-b.]**
 - e. Imparta instrucciones al administrador auxiliar de Servicios Operaciones, para que ejerza una supervisión eficaz sobre las funciones del director de la División de Planificación Estratégica, y se asegure de que la oficial ejecutiva de la OIC requiera a la oficial administrativo senior y a la oficial administrativo que suspendan las autorizaciones concedidas a aquellas instituciones certificadas que no cumplan con la remisión de los informes trimestrales por dos trimestres consecutivos o que no informen las personas que ya no residen en la institución. **[Hallazgo 2-b.1)]**

- f. Imparta instrucciones al director ejecutivo a cargo de la División de Integridad, para que evalúe y realice las investigaciones correspondientes de los casos de participantes con número de seguro social de personas fallecidas a los que la ADSEF les realizó pagos de beneficios del PAN, y a las instituciones que utilizaron los fondos del PAN para realizar compras que no estén relacionadas con alimentos, según se mencionan en los **Hallazgos 1 y 2**. Además, obtenga el asesoramiento legal necesario para llevar a cabo cualquier gestión de recobro.

Información sobre la unidad auditada

La ADSEF se creó mediante el *Plan de Reorganización 1*, aprobado el 28 de julio de 1995; y es uno de los componentes programáticos y operacionales del Departamento. Su misión es facilitar las oportunidades de desarrollo a las personas en desventaja social y económica, para que las familias en Puerto Rico logren la autosuficiencia, la integración al sistema social de manera productiva, además de la buena convivencia familiar y comunitaria.

Es dirigida por un administrador, quien es nombrado por el secretario de la Familia, en consulta con el gobernador. El administrador es el responsable de implantar la política para establecer las condiciones, las responsabilidades y los requisitos a los beneficiarios de asistencia y ayuda económica.

La ADSEF está estructurada en tres niveles: central, regional y local. El nivel central está compuesto por las oficinas del administrador, del subadministrador, Informática, y Asuntos Legales; y las áreas de Administración Auxiliar de Servicios Administrativos, Servicios Operacionales, Finanzas y Presupuesto, y Recursos Humanos.

La ADSEF ofrece sus servicios a través de 88 oficinas locales del Departamento, las cuales están distribuidas en 10 oficinas regionales localizadas en Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce y San Juan.

La ADSEF cuenta con las siguientes ayudas: el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), el Programa de Ayuda Temporera para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés), el Programa de Oportunidades de Desarrollo Económico y Social (PODES), el Programa de Alimentos y Albergue de Emergencia (TEFAP, por sus siglas en inglés) y

el Programa de Alimentos para Niños en Hogares (*Child Care Food Program*).

Los fondos para cubrir los gastos de funcionamiento de la ADSEF provienen de resoluciones conjuntas del presupuesto general, asignaciones especiales y aportaciones federales. Según la información provista por la División de Presupuesto de la ADSEF, durante los años fiscales del 2016-17 al 2024-25 se recibieron fondos estatales por \$765,316,937, asignaciones especiales por \$34,068,769 y federales por \$23,872,622,600, para un total de \$24,672,008,306. Además, tuvo gastos por \$23,175,125,211¹⁵, para un saldo de \$1,496,883,095.

El **Anejo 1** contiene una relación de los funcionarios principales de la ADSEF que actuaron durante el período auditado.

La ADSEF cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <https://serviciosonline.adsef.pr.gov>. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

Mediante carta del 16 de octubre de 2024, notificamos al Sr. Alberto E. Fradera Vázquez, entonces administrador, las situaciones determinadas durante la auditoría. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El entonces administrador remitió sus comentarios mediante carta del 20 de noviembre de 2024, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correo electrónico del 8 de abril de 2025, remitimos lo siguiente para comentarios:

¹⁵ Al 31 de agosto de 2024.

- El borrador de este *Informe* a la Hon. Suzanne Roig Fuertes, secretaria de la Familia; y al Lcdo. Ramón Burgos Bermúdez, administrador.
- El borrador de los **hallazgos** a la Sra. Cieni Rodríguez Troche, la Dra. Carmen A. González Magaz, el Sr. Orlando López Belmonte y el Dr. Eddie García Fuentes, exsecretarios de la Familia; y al Sr. Alberto E. Fradera Vázquez y el Lcdo. Eric A. Alfaro Calero, exadministradores.

El exsecretario García Fuentes contestó mediante correo electrónico del 22 de abril de 2025; la exsecretaria Rodríguez Troche, mediante correo electrónico del 24 de abril de 2025; el exadministrador Fradera Vázquez, mediante correo electrónico del 25 de abril de 2025; el administrador, mediante correo del 2 de mayo de 2025; y la exsecretaria González Magaz, mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2025. Sus comentarios se consideraron en la redacción de este *Informe* y algunos se incluyen en los **hallazgos**.

El 24 de abril de 2025 recibimos los comentarios del exsecretario López Belmonte, quien indicó lo siguiente:

Al momento se me hace imposible emitir una opinión sobre el particular ya que son documentos que permanecen en la Agencia y a los cuales no tenemos acceso en este momento por lo que emitir alguna reacción no sería prudente de mi parte. Lamento no poder reaccionar en este momento. *[sic]*

El 2 de mayo de 2025 recibimos los comentarios de la secretaria de la Familia, quien indicó lo siguiente:

[...] El 1 de mayo de 2025, se recibió la carta de la ADSEF en la que emiten sus comentarios sobre ambos hallazgos. Hemos revisado el documento y solicitamos que se acojan los comentarios de la ADSEF como comentarios del Departamento de la Familia.

El exadministrador Alfaro Calero no remitió sus comentarios.

Control interno

La gerencia de la ADSEF es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la ADSEF.

En los **hallazgos 1 y 2** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2024. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría.

Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de controles internos y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del Sistema de Casos, que contiene lo relacionado con los participantes del PAN y del TANF, entre otros. También evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del Sistema para la Determinación de Elegibilidad de Comercios (SDEC), en cuanto a las instituciones activas al 3 de agosto de 2023. Como parte de dichas evaluaciones, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo.

Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efecto de este *Informe*.

Además, con relación a las defunciones mencionadas en el **Hallazgo 1**, utilizamos la evaluación de la confiabilidad de los datos obtenidos del Registro de Defunciones provisto por el Registro Demográfico, divulgado en los informes de auditoría OC-25-15 del 27 de agosto de 2024 y OC-25-36 del 28 de octubre de 2024, donde se determinó que estos eran suficientemente confiables para propósitos de dichos informes.

Informe anterior

El 28 de mayo de 2024 publicamos el *Informe de Auditoría OC-24-56* sobre el resultado del examen realizado a las operaciones relacionadas con la distribución de los beneficios a los participantes del PAN durante la pandemia del COVID-19. Este está disponible en nuestra página en Internet.

Anejo 1 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Ciení Rodríguez Troche	secretaria de la Familia ¹⁶	4 ene. 23	31 ago. 24
Dra. Carmen Ana González Magaz	”	2 ene. 21	31 dic. 22
Sr. Orlando López Belmonte	secretario de la Familia	3 jun. 20	31 dic. 20
Dr. Eddie García Fuentes	”	21 ene. 20	2 jun. 20
Lcda. Glorimar De L. Andújar Matos	secretaria	2 ene. 17	20 ene. 20
Sr. Alberto E. Fradera Vázquez	administrador ¹⁷	8 jun. 20	31 ago. 24
Lcda. Surima Quiñonez Suárez	administradora	25 ene. 19	2 abr. 20
Lcdo. Eric A. Alfaro Calero	administrador	1 feb. 17	27 mar. 18
Sr. Alfredo E. Fradera Vázquez	subadministrador interino	1 abr. 20	7 jun. 20
Sr. José A. Galarza Vargas	subadministrador ¹⁸	18 sep. 19	31 mar. 20
Sra. Mildred Villegas Rivera	subadministradora	16 feb. 17	1 ago. 18
Sra. Gerhil Medina Báez	administradora auxiliar Servicios Operacionales ¹⁹	16 jun. 20	14 ago. 24
Sra. María Zayas Gierbolini	”	19 sep. 19	30 may. 20
Sra. Ana María Sánchez González	”	13 may. 19	26 jul. 19
Sra. Aura I. Rosa Vázquez	administradora auxiliar Servicios Operacionales interina	22 ago. 18	7 feb. 19
Lcda. Alice M. Morales Roldán	administradora auxiliar Servicios Operacionales ²⁰	16 feb. 17	5 mar. 18

¹⁶ Del 4 de enero al 12 de noviembre de 2023, ocupó el puesto de manera interina.

¹⁷ El puesto estuvo vacante del 1 al 31 de enero de 2017, del 28 de marzo de 2018 al 24 de enero de 2019, y del 3 de abril al 7 de junio de 2020.

¹⁸ El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 15 de febrero de 2017, del 2 de agosto de 2018 al 17 de septiembre de 2019, y del 8 de junio al 31 de agosto de 2024.

¹⁹ El puesto estuvo vacante del 1 de enero al 15 de febrero de 2017, del 6 de marzo al 21 de agosto de 2018, del 8 de febrero al 12 de mayo de 2019, del 27 de julio al 18 de septiembre de 2019, del 31 de mayo al 15 de junio de 2020, y del 15 al 31 de agosto de 2024.

²⁰ El puesto estuvo vacante del 1 de enero de 2017 hasta el 15 de febrero de 2017 y del 15 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024.

Fuentes legales

Estatutos federales

Code of Federal Regulations, Título-7 Subtítulo-B Capítulo II Subcapítulo-C Parte-272.14. *Deceased Matching System* (7 CFR 272.14). 2017.

Code of Federal Regulations, Título-7 Subtítulo-B Capítulo II Subcapítulo-C Parte 275.1. *General Scope and Purpose* (7 CFR 275.1). 2017.

Code of Federal Regulations, Título-7 Subtítulo-B Capítulo II Subcapítulo-C Parte-285.3. *State Plan of Operation* (7 CFR 285.3). 2017.

Puerto Rico Nutrition Assistance Program NAP State Plan of Operations FYs 2020 to 2024

Leyes

Ley 77-2019. *Ley del Sistema de Atención al Ciudadano 3-1-1*. 27 de julio de 2019.

Reglamentación

Memorando del 3 de enero de 2020. [ADSEF - Oficina de Servicios Operacionales]. *Informe de Casos Localizados en Archivo Defunción (ADSEF-EMISM320-PAN y ADSEF-EMISM320-TANF)*. 3 de enero de 2020.

Memorando del 28 de febrero de 2022. [ADSEF - Oficina de Servicios Operacionales]. *Informe de Casos Localizados en Archivo Defunción (ADSEF-EMISM320-PAN y ADSEF-EMISM320-TANF)*. 28 de febrero de 2022.

Reglamento 8684 de 2015 [Departamento de la Familia]. *Reglamento para Establecer las Normas de Elegibilidad del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)*. 23 de diciembre de 2015.

Reglamento 8857 de 2016 [Departamento de la Familia]. *Reglamento para la Concesión y Uso de la Autorización para Debitar de los Fondos del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) de la Tarjeta de la Familia*. 23 de noviembre de 2016.

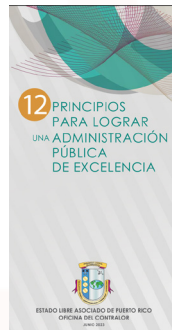
Reglamento 23 de 1988 [Departamento de Hacienda]. *Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales*. 15 de agosto de 1988.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

1-877-771-3133 (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805
querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse de manera confidencial, personalmente, por correo postal, teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección *Queréllese*.